



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

La suscrita **EDNA RIVERA LÓPEZ**, en mi carácter de Diputada integrante de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Soberanía local, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE EXPIDA LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho entendido como un conjunto de normas jurídicas que regula la convivencia social requiere avanzar hacia la unificación de criterios que permitan, hacer frente de forma eficiente al incremento en el número de juicios que se litigan en los distintos órganos jurisdiccionales a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas.

Por ello el pasado 15 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia cotidiana por medio de la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir legislación única, aplicable a nivel nacional en materia de procedimiento Civil y Familiar¹.

Esto porque de acuerdo al último Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI² del año 2019, de los asuntos tramitados en los Poderes Judiciales de las entidades federativas el 39.5% corresponden a asuntos de la materia familiar, esto es juicios tales como divorcios, adopciones, pensiones de alimentos o compensatorias, incidentes de guarda y custodia de menores entre otros, mientras el 29.9% corresponde a la materia Civil, es decir litigios sobre arrendamientos, acciones de protección de la propiedad, entre otras.

En dicho informe se señala además el comportamiento de los expedientes conocidos por los Órganos Jurisdiccionales de los Poderes Judiciales en las entidades, el cual arrojó que se ingresaron un total de 1 millón 961 mil 517 expedientes de los cuales, el 79% de los mismos se llevaron a cabo bajo el sistema escrito y el 41.7% corresponden a la materia familiar, y el 32.2% a la materia civil, lo que demuestra que aproximadamente dos de cada tres juicios debería estar regidos por un Código que todavía no ha sido expedido.

Como se demuestra en el referido informe, los juicios correspondientes a las áreas del derecho Civil y Familiar muestran el mayor número de litigios, por lo que es imperativo que se agilice la expedición de un Código Nacional en materia de Procedimiento Civil y Familiar.

Este Código debe incorporar en su contenido diversas herramientas tecnológicas que permitan de manera eficiente, el desahogo de los juicios para que la justicia sea más

¹ Carbonell, Miguel. ¿Por qué es urgente aprobar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares? Nexos. El juego de la suprema corte. 28 de abril de 2020. Véase en <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=11389> Fecha de consulta: 01/03/21

² INEGI. 2019.- Presentación de resultados generales. Centro Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2019. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2019/doc/cnije_2019_resultados.pdf Fecha de consulta: 01/03/21.

expedita y que en tiempos de contingencia sanitaria, se proteja la salud de todas las personas que acuden a los juzgados a litigar diversos asuntos.

Si bien es cierto que todas y cada una de las entidades federativas son libres y soberanas para legislar sobre asuntos de su competencia, o que no le sean reservadas de manera exclusiva a la federación, la aludida reforma al artículo 73 constitucional en su fracción trigésima, concede de manera exclusiva la potestad al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia Procesal Civil y Familiar.

La diversidad de Códigos Procesales ha originado que exista en la práctica una diversidad en las reglas, plazos o términos en donde se tienen sentencias dictadas con criterios hasta en ocasiones contrarios entre sí, dejando en el terreno de la incertidumbre jurídica a las personas que acuden a buscar la tutela de sus derechos ante los órganos jurisdiccionales.

Ello, porque en varios países de nuestro continente, la tendencia a la unificación se refleja en la expedición de legislaciones únicas, por ejemplo Brasil que cuenta desde 2015 con un Código del Proceso Civil Brasileño, Colombia, que tiene el Código General del Proceso de 2012, o Ecuador que cuenta con un Código Orgánico General del Proceso desde el año 2015 por lo que sería de suma importancia que nuestro país también se sumara a ello, sin omitir que ya se cuenta con una legislación única en materia Procesal Penal.

Es de vital importancia que se inste al H. Congreso de la Unión a fin de que asuma la facultad concedida en la reforma constitucional de 2017 y expidan la legislación única en materia Civil y Familiar y asumirse en garante del interés superior del menor ya que hoy en día, el derecho familiar se encuentra vulnerable a criterios e interpretaciones sumamente desiguales, perjudicando con criterios anacrónicos una institución tan relevante para la sociedad como lo es la familia y los derechos que derivan de esta.

En virtud de lo señalado con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por la importancia que reviste

el presente asunto puesto a la consideración de esta soberanía local, solicito la dispensa del turno a Comisiones a fin de que la presente acción legislativa sea votada y aprobada en esta sesión.

Por lo anteriormente fundado y motivado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente Proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, con absoluto respeto a la esfera de competencias **FORMULA ATENTO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN** a fin de que con fundamento en lo establecido en el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expida la legislación única en materia procesal Civil y Familiar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente **PUNTO DE ACUERDO** iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”



DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE EXPIDA LA LEGISLACIÓN PROCESAL ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR.